

Nº. 61- GADPO – 2021
CONSEDOC No. 55729-INT

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “MANTENIMIENTO VIAL PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO MURIALDO” PP-2021”

En la ciudad El Coca, a los 15 días del mes de junio de 2021, se suscribe el presente convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquín, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 de 07 de agosto de 2020; y, por otra parte el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho público con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. El Art. 14 de la Constitución de la República, dispone: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kausay.
4. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación.”
5. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: “Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: “Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es

deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

7. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas”
8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y Parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
9. El COOTAD en el Art. 65 literal c) determina: “Entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”;
10. El COOTAD en el Art.129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
11. El Art. 275 del COOTAD determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”

📞 063 731 760 / 063 731 751

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayama y César Andy

✉️ prefectora@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

12. El Art. 279 del COOTAD expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
13. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
14. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
15. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades facilitando de esta manera el transporte de sus moradores y consigo ofrecer y transportar sus productos agrícolas a centros de mayor acopio.
16. El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial Puerto Murialdo, mediante oficio No. 027-P-GADPRPM -2021 de 03 de febrero de 2021, solicita a la señora Prefecta la transferencia de recursos financieros provenientes del presupuesto participativo del GADPO para el ejercicio económico del año 2021, para los mantenimientos y lastrado de las vías en las comunas y comunidades de de su jurisdicción.
17. El señor Patricio Neptali Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial Puerto Murialdo, certifica que el proyecto "Mantenimiento vial perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Puerto Murialdo", se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias Nos : 73.04.04 = maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación) para financiar el IVA del rubro mantenimiento, lubricantes y reparación, por un valor de USD. 1.428,20 ; 73.05.04 =maquinarias y equipos (arrendamiento) para financiar el valor del IVA del rubro alquiler de maquinaria, por el valor de USD. 720,00; 73.08.03 = combustibles y lubricantes por el valor de USD. 7.800.00, para la adquisición de combustibles; 73.08.03= combustibles y lubricantes USD. 936,00 por el valor de USD.936.00 para financiar el IVA por la adquisición de combustibles
18. La Coordinación General de Obras Públicas mediante Informe 013-MGMS-GADPO-2021 de 08 de abril de 2021, determina lo siguiente:

Debo indicar que una vez revisado el oficio No. 027-GADPRPM-2021, contempla todos los parámetros de justificación para el financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Puerto Murialdo. Se encontró el presupuesto requerido para

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

poder cubrir el proyecto "Mantenimiento vial perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo - PP-2021",

Dentro de la Planificación operativa Anual 2021 de la Coordinación General de Obras Públicas, realizo la planificación presupuestaria y de proyectos enfocados a cumplir el Artículo 42 de la COOTAD competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 – 2023, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial constituyen las herramientas de gestión para una total y adecuada planificación de cumplimiento de metas y objetivos.

Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar las siguientes actividades: Se elaboro la cuantificación de sueldos para operadores, combustible, lubricantes y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria para establecer el valor de recursos necesarios para su operación.

DESGLOCE DEL GASTO

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 31,845.80
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
	SUELDOS OPERADORES	ANUAL	\$ 13,944.13	
	ALQUILER DE MAQUINARIA	ANUAL	\$ 6,000.00	
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAQUINARIA	ANUAL	\$ 11,901.67	
	TOTAL	\$ 31,845.80		
	SUBTOTAL			\$ 31,845.80

PRESUPUESTO			
Gobierno Parroquial Puerto Murialdo	COMBUSTIBLE	ANUAL	\$ 7,800.00
	IVA 12%	ANUAL	\$ 3,084.20
	TOTAL		\$ 10,884.20
SUBTOTAL (B)			\$ 10,884.20
TOTAL REQUERIDO			\$ 42,730.00

Presupuesto requerido para el proyecto \$ 42,730.00 (Cuarenta y dos mil, setecientos treinta con 00/100 USD)

☎ 063 731 760 / 063 731 751

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayama y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

El aporte del GADPO para el proyecto asciende a la suma de \$ 31,845.80 que representa a la asignación del presupuesto participativo 2021, y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera el 70% a la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

El plazo de duración del presente convenio será de un año a partir de la suscripción.

19. De conformidad al compromiso No. CO=969 de 19 de mayo de 2021, el presente convenio se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.004.000.0000.00.00.00.00.
20. Según memorándum No. 1305-SG-GADPO-2021 de 20 de mayo de 2021, la Lcda. Fanny Toapanta Prosecretaria, dispone a la Procuraduría Síndica, proceder con el trámite correspondiente referencia a la transferencia de recursos para el mantenimiento vial en la jurisdicción de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto. PP-2021
21. La Procuraduría Síndica mediante Informe No. 83-PS-2021 de 26 de mayo de 2021, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:

La Delegación de Competencia requerida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento vial perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo - PP-2021", es procedente conforme así lo establece el Art. 279 del COOTAD

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo autorice la Delegación de competencia concurrente y transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Mantenimiento vial perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo - PP-2021".

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo.

22. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, en sesión realizada el 31 de mayo de 2021, RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente y transferencia de recursos por el valor de USD 31.845,80 DOLARES correspondientes al presupuesto participativo del año 2021, para ejecutar el proyecto "Mantenimiento vial perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo. (REF. RESOLUCION N° 33-2021-SG-GADPO)

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Transferir recursos para la ejecución del proyecto.
2. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia Puerto Murialdo.
3. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
4. Articular las acciones para el cumplimiento de competencias concurrentes
5. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
6. Optimizar los recursos públicos.

☎ 063 731 760 / 063 731 751

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

CLAUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia y transfiere el valor de USD. 31.845,805 DOLARES al GAD Parroquial Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Mantenimiento vial perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo - PP-2021"

El aporte será transferido de la siguiente manera: el 70 % a la suscripción del presente instrumento y su saldo restante luego que el GAD Parroquial haya presentado los informes y/o justificativos debidamente sustentados a satisfacción de la Coordinación Financiera.

Los beneficiarios del presente convenio deben justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el proyecto.

En la descripción del Informe Técnico se encuentran establecidos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio.

Los beneficiarios deben presentar un certificado de no tener convenio pendiente por finiquitar con el GADPO.

Para la transferencia de recursos se tomará en consideración el presupuesto referencial descrito en el Informe 013-MGMS-GADPO-2021 de 08 de abril de 2021 adjunto.

CLAUSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Otorgar la Delegación de Competencia
2. Transferir el aporte de conformidad a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento a una de las cuentas bancarias del GAD parroquial .
3. Realizar el seguimiento del convenio a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito
4. Al finalizar el plazo del convenio el GAD Provincial de Orellana evaluará el cumplimiento del proyecto, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de los recursos sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD Rural Puerto Murialdo por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar el convenio de acuerdo al siguiente Informe de gastos:

**INVERSIÓN POR EL GADPR PUERTO MURIALDO:
CONSUMO DE COMBUSTIBLE MAQUINARIA - INVERSIÓN 2021**

MAQUINARIA	CONSUMO MENSUAL	CONSUMO 4 MESES	VALOR UNITARIO	TOTAL
EXCAVADORA HYUNDAI	600,00	2.400,00	1,30	3120,00
VOLQUETE	300,00	1.200,00	1,30	1560,00
RETROEXCAVADORA	400	1600,00	1,30	2080,00
CAMIONETA	200,00	800,00	1,30	1040,00
TOTAL	1.500,00	6000,00	1,30	7800,00

**DETALLE DE UBICACIÓN, DISTANCIA Y LUGARES A INTERVENIR:
VÍAS VERANERAS QUE NECESITAN SER INTERVENIDAS**

#	COMUNIDAD	KM	LATITUD	LONGITUD
1	FANO DIRECCION RIO SUNO (MANTENIMIENTO VIA VERANERA)	1.00	0°42'27.8"S	77°12'41.1"W
2	FANO SECTOR SANTO DOMINGO (MANTENIMIENTO VIA VERANERA)	1.00	0°41'58.2"S	77°12'55.1"W
3	FANO (LA Y DE SAN CARLOS) (MANTENIMIENTO VIA VERANERA)	1.00	0°42'40.9"S	77°12'24.0"W
4	SAN CARLOS (MANTENIMIENTO VIA VERANERA)	1.50	0°42'47.2"S	77°11'52.3"W
5	PUERTO EL SOL (LASTRADO)	0.50	0°39'28.0"S	77°08'44.3"W
6	SAN LORENZO (LASTRADO)	0.50	0°41'46.5"S	77°08'60.0"W
7	BAJO HUINO GUAPULO (LASTRADO)	0.50	0°38'05.2"S	77°09'05.8"W
8	SUB CENTRO SUYUNO (LASTRADO)	0.50	0°36'31.9"S	77°10'24.9"W
9	BAJO HUINO LA MINA (LASTRADO)	0.30	0°37'42.6"S	77°07'29.5"W
10	CENTRO HUINO (LASTRADO)	0.50	0°38'40.1"S	77°09'36.9"W
11	EL INCA (LASTRADO)	0.50	0°36'13.2"S	77°06'51.6"W
12	JANDIA YACU (LASTRADO)	0.50	0°33'31.5"S	77°07'31.1"W
TOTAL=		8.30		

NOTAS ACLARATORIAS:

- En lo que se refiere a lastrados se ha propuesto a los dirigentes de las comunidades intervenir en cada comunidad solo una longitud de 500 m en este proceso.

**LOS APORTES SE PLANIFICA COMPARTIR DE LA SIGUIENTE MANERA:
GOBIERNO PROVINCIAL DE
ORELLANA**

MANTENIMIENTO, LUBRICANTES Y REPUESTOS	\$11901,67
ALQUILER DE MAQUINARIA	\$ 6000,00
REMUNERACIONES	\$ 13944,13
TOTAL	\$ 31845,80

☎ 063 731 760 / 063 731 751

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

**GOBIERNO PARROQUIAL DE PUERTO
 MURIALDO**

COMBUSTIBLES	\$ 7800,00
TOTAL	\$ 7800,00

TOTAL, DEL PROYECTO	\$ 42730,00
----------------------------	--------------------

2. Coordinador con el administrador del convenio el proceso de finiquito del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta correspondiente.
3. Los beneficiarios deben presentar un certificado de no tener convenio pendiente por finiquitar con el GADPO.
4. Intervenir en las vía que hace mención el Informe técnico
5. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto.
6. El aporte económico será utilizado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto
7. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
8. Velar por el buen uso del recurso económico.
9. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
10. Será de su absoluta responsabilidad el velar por el mantenimiento vial por lo menos una vez al año.
11. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio
12. Asumir con el pago de los valores correspondientes.
13. Será de su responsabilidad obtener los permisos ambientales, previa ejecución de las obras, deslindando de cualquier responsabilidad al GAD Provincial de Orellana, por la falta de los permisos, certificados o licencias ambientales, entre otros.
14. Será de su responsabilidad el manejo y utilización del aporte y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote gastos indebidos, será causa de devolución del aporte.
15. De determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondiente
16. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifique ejecutar, se obliga a suscribir convenios específicos con cada una de las comunidades beneficiarias.
17. Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
18. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo de los recursos y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
19. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
20. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente
21. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos

CLAUSULA SEXTA : OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con la ejecución de las obras proyectadas.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefactura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de las obras, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia

CAUSULA SEPTIMA: MONTO.- El monto del proyecto asciende a la suma de USD \$ 42.730,00 DOLARES, de los cuales el GADPO aportará con el valor de USD. 31.845,80 DOLARES correspondientes al presupuesto participativo del año 2021 y el GAD Parroquial Puerto Murialdo aportará con el valor de USD. 10.884,20 DOLARES incluido el pago del IVA.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO .- El plazo del convenio se establece en un año a partir de la suscripción

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. José Luis García, Profesional de Obras Públicas 2 y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos :
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 4.2 Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.

En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los recursos, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Proyecto a ejecutarse
3. Copias de los documentos personales y credencial del Presidente del GAD parroquial
4. Certificación presupuestaria del GAD Parroquial
5. Presupuesto y cronograma de obras a ejecutar el GAD Parroquial
6. Informe Técnico de la Coordinación de Obras Públicas
7. Certificación Financiera del GAD Provincial.
8. Disposición para elaborar el convenio.
9. Criterio jurídico
10. Resolución de delegación de competencia

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

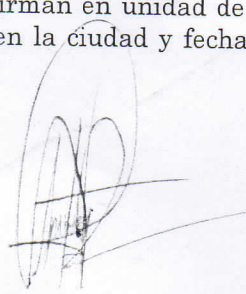
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES.-El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIALES.- El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION.-Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha señaladas al inicio del presente convenio.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PUERTO MURIALDO

150063097-8

Elab/Abg. Cuvi